

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA “TIERRA DE GIGANTES”

En Campo de Criptana, a 17 de marzo de 2023.



De una parte, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 21/12/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.



Y de otra, **D. SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ**, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA** (en adelante Ayuntamiento de Campo de Criptana) con domicilio social en Campo de Criptana (Ciudad Real), Plaza Mayor, 1, con N.I.F. n° P1302800F, en su calidad de Alcalde - Presidente según Pleno de la Corporación Municipal de Campo de Criptana de fecha 15 de junio de 2019 y conforme al artículo 21.1b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.12 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

### EXPONEN

Que la Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados..

El Ayuntamiento de Campo de Criptana para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en este sentido está interesado en promocionar el sector turístico en Campo de Criptana, desarrollando actividades promocionales de cara a incrementar el mismo.

La promoción del turismo en Campo de Criptana está actualmente vinculada al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Campo de Criptana, conforme al Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Campo de Criptana, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº: 310 de 27 de diciembre de 2021.

La UCLM se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana y la UCLM valoran muy positivamente una colaboración en actividades de divulgación científica relacionada el desarrollo turístico, la sostenibilidad, así como la contribución del turismo al desarrollo social y económico de la economía local con la creación del Aula "Tierra de Gigantes" en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Que el objetivo común que persiguen el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la UCLM es propiciar acciones conjuntas de formación, desarrollo e investigación en el ámbito de la sostenibilidad turística, la inclusión, el desarrollo social y cultural, beneficiándose ambas partes del resultado de la colaboración de las actividades docentes, investigadoras y de divulgación.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.-** Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación, desarrollo y sostenimiento del Aula "Tierra de Gigantes" en la Universidad de Castilla-La Mancha para la formación en materia de turismo sostenible, turismo inteligente y economía circular vinculada al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que como marca el eje 4 pretende la retención de la población frente a la decisión de abandonar el municipio por falta de oportunidades.

Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y el Ayuntamiento de Campo de Criptana en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

## **SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes

Los compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

- La creación del Aula "Tierra de Gigantes" que programará actividades formativas en el ámbito del turismo sostenible y la economía circular, prestando especial atención a empresas y entidades de Campo de Criptana.
- El desarrollo de actividades promocionales, divulgativas y de estudio relacionadas con el turismo inteligente.
- La concesión de becas y premios para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales con temáticas sobre cuestiones relativas a Campo de Criptana.
- La difusión de la participación del Ayuntamiento de Campo de Criptana en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula "Tierra de Gigantes".
- Destinar la aportación de la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades del Aula, durante el tiempo de duración de este convenio.

Los compromisos del Ayuntamiento de Campo de Criptana en relación con el presente convenio son:

- La participación en el seguimiento de las actuaciones del Aula y en el desarrollo del presente convenio.
- La colaboración en las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por el Aula.
- La aportación de la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades del Aula, durante el tiempo de duración de este convenio.
- La difusión de las actividades en colaboración con la UCLM.

## **TERCERA.-** Financiación y gastos amparados por el convenio

Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, se fija una dotación económica total de 10.000 €.

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana para la financiación del presente convenio asciende a un máximo 10.000 euros anuales, que se financiará con fondos procedentes del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Se imputarán a la partida presupuestaria consignada para tal efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Campo de Criptana, con la siguiente distribución por anualidades:



La distribución del presupuesto para el cumplimiento de objetivos del Aula se realizará en la Comisión de Seguimiento del Aula "Tierra de Gigantes".

#### **CUARTA.-** Pago del convenio y justificación del gasto

Las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Campo de Criptana se harán efectivas en un único pago a la firma del convenio.

La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances del proyecto y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que irá acompañada de un certificado del órgano o unidad encargada de la contabilidad de la Universidad en el que se certifique la ejecución de los gastos y pagos recogida en la citada memoria.

Podrá imputarse a este convenio el 21 % en concepto de gastos generales asociados al proyecto.

#### **QUINTA.-** Actuaciones de colaboración.

Cada actuación de colaboración propuesta deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Denominación de proyecto o actividad.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas que se responsabilizarán de la ejecución del proyecto.
- Régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate.

#### **SEXTA.-** Dirección del Aula "Tierra de Gigantes"

El o la director/a del Aula será designado/a por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de la UCLM.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

#### **SÉPTIMA.-** Acciones de difusión

La UCLM se compromete a difundir la participación del Ayuntamiento de Campo de Criptana en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo

referencia expresa al Aula "Tierra de Gigantes". Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades del Aula "Tierra de Gigantes".

#### **OCTAVA.-** Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con presencia equilibrada al fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- Dos personas representantes del Ayuntamiento de Camp de Criptana, una de las cuales representará a la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- La persona que dirija el Aula "Tierra de Gigantes"
- Una persona representante de la UCLM.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos dos veces al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual de las actividades a realizar.
- Revisión de justificaciones.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

#### **NOVENA.-** Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.

#### **DÉCIMA-** Resolución del convenio y jurisdicción competente

1. Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

a) En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambos Organismos agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **UNDÉCIMA.- Plazo de vigencia del convenio y modificación**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Este convenio podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 2 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo. En el supuesto de prórroga del presente convenio, la concesión y abono de la correspondiente aportación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los presupuestos de gasto Ayuntamiento de Campo de Criptana a través del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
3. Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de una adenda, que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal obtenidos en base a la actividad de la presente Aula serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha (<https://www.uclm.es/legal/informacion-legal/proteccion-datos/codigo-conducta>).

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, y a la portabilidad de sus datos personales, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas





Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo un escrito a la Delegación de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección "Universidad de Castilla-La Mancha, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete", acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. Asimismo, en cualquier momento podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD

D. José Julián Gardé López-Brea  
RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO

D. Santiago Lázaro López  
ALCALDE PRESIDENTE



